



*Universidad de Buenos Aires*



Expte. N° 10.494/2011

Resol. (CD) N° 775/11

Buenos Aires, 12 de abril de 2011

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°-** El alumno que hubiera incurrido en alguna de las causales establecidas en los artículos 1°, 3° y 4° de la Resolución (CD) Nro. 2593/10, deberá completar la solicitud original de readmisión, indicando los motivos de su inactividad y acompañando las constancias correspondientes.

Dicha solicitud deberá ser presentada durante los meses de diciembre y de febrero, y hasta 48 hs. hábiles posteriores a la última fecha de los exámenes finales del turno de febrero.

Con carácter de excepción para el presente año, la Comisión de Readmisión se reunirá durante el mes de Abril a fin de evaluar las solicitudes ya presentadas por los alumnos que se encuentren comprendidos en la causal prevista en el artículo 1° de la Resolución (CD) Nro. 2593/10, con el objeto de autorizar en su caso a dichos alumnos para rendir exámenes finales en las próximas fechas previstas y cursar materias durante el segundo cuatrimestre del 2011.

En este supuesto excepcional la condición de regularidad prevista en el art. 1° de la mencionada resolución comenzará a contarse a partir del año académico siguiente.-----

**ARTICULO 2°-** La Comisión de Readmisión se reunirá luego de la finalización de los exámenes correspondientes al turno de febrero de cada año, de conformidad con el ciclo lectivo establecido en el art 2° de la Resolución (CD) Nro. 2593/10, a fin de resolver los pedidos de readmisión antes del comienzo del nuevo ciclo lectivo.-----

**ARTICULO 3°-** La Comisión de Readmisión evaluará los fundamentos y constancias de los pedidos de quienes habiendo perdido su condición de alumno de la Facultad de Ciencias Veterinarias solicitaren su reincorporación por causa justificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución (CS) Nro. 1648/91, y aconsejará al Consejo Directivo si corresponde o no acceder a la readmisión en cada caso.-----

-----

**ARTICULO 4°-** Cuando el pedido de readmisión se efectúe por alguna causal distinta a la prevista en el art. 9° inc. a) a f) de la Resolución (CS) Nro. 1648/91 la Comisión de Readmisión deberá evaluar si la causal reviste igual importancia a las establecidas en los citados incisos. Asimismo y a efectos de acceder al pedido de readmisión deberá considerar la situación académica del alumno y la existencia de anteriores pedidos de readmisión y en su caso las causales por las que se accedió a los mismos.

La Comisión de Readmisión arbitrará los medios necesarios a efectos de poder establecer si la readmisión resulta procedente.-----

**ARTICULO 5°-** Las resoluciones que el Consejo Directivo adopte respecto a la pérdida de regularidad de cada alumno serán comunicadas al rectorado.-----

**ARTICULO 6°-** Los alumnos readmitidos deberán aprobar, cualquiera haya sido el motivo de readmisión, al menos tres (3) materias correspondientes a su plan de estudios en el lapso de los dos (2) años académicos siguientes, y no menos de una (1) materia por ciclo lectivo.

El alumno readmitido recupera su condición de alumno regular y en consecuencia deberá cumplir en el futuro con la reglamentación vigente.-----

**ARTICULO 7°-** Conforme lo establecido en el art. 6° de la Resolución (CD) Nro. 2593/10 la misma entró en vigencia a partir del 1 de marzo de 2010, no teniendo efecto retroactivo. En consecuencia los alumnos, cualquiera sea el número de aplazos o la cantidad de años en que hayan realizado parte de la carrera hasta esa fecha, tienen la posibilidad de completar sus estudios en el plazo máximo fijado en el art. 4° y tener el número total de aplazos previstos en art. 3° de la citada Resolución, a partir del 1 de marzo de 2010.-----

**ARTICULO 8°-** Las materias aprobadas así como las materias en las que el alumno readmitido tenga vigente la condición de regular en sus trabajos prácticos, serán consideradas válidas a efectos de la readmisión solicitada.-----

El alumno readmitido será reincorporado en el plan de estudios que se encontraba cursando en tanto el mismo continúe vigente. Para el caso que el plan de estudios en que se encontraba el alumno readmitido no estuviera vigente la Comisión de Readmisión establecerá el plan de estudios al que se adscribirá el estudiante y el reconocimiento de las asignaturas ya aprobadas con relación a dicho plan de estudios.-----

**ARTICULO 9°-** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

**RESOLUCION (CD) N° 775/11** .



*Universidad de Buenos Aires*



Facultad de Ciencias  
**VETERINARIAS**  
*Universidad de Buenos Aires*

Expte. N° 10.494/2011

Resol. (CD) N° \_\_\_\_\_

..//

HUMBERTO CISALE  
Vicedecano

Ana María BARBONI  
Secretaria Académica